

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0188**

**13 de Marzo de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **OSCAR BOTERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 0516 DEL 5 DE MARZO DE 2018**

Persona a notificar: **OSCAR BOTERO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 10N #18-224 BLOQUE 3 APTO 202 PASADENA COUNTRY**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**  
**Abogada Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 13 de Marzo de 2018

Señor:

**OSCAR BOTERO**

CALLE 10N #18-224 BLOQUE 3 APTO 202

PASADENA COUNTRY

Teléfono: 3122347261

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 0516 DEL 5 DE MARZO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0188 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 0516 DEL 5 DE MARZO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 80751.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

**Abogada Contratista**

**Dirección Comercial**

## RESOLUCION PQRDS 0516

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 80751

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **OSCAR BOTERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita que se de aplicación a la ley 142 del 94 en cuanto a las Desviaciones Significativas, a la cuenta generada en el mes de Diciembre a el predio ubicado en la **MZ 15 CS 13 CIUD PUERTO ESPEJO**, identificado con **Matrícula 80751**, ya que la entidad no facturó por promedio ni verificó la causa del alto consumo presentado; también solicita que se aplique a dicho inmueble la tarifa de predio Desocupado.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ 15 CS 13 CIUD PUERTO ESPEJO**, identificado con **Matrícula 80751**, se observa que a la fecha el inmueble presenta una deuda de un millón treinta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$1.038.682), correspondiente a cuatro (4) cuentas con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que en fecha 28 de Febrero del presente año, la Empresa realizó visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 80751**, la cual arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR ELSTER, SERIE 12803, **LECTURA 563**, USO RESIDENCIAL, SURTE PREDIO DE UNA PLANTA, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, **MEDIDOR REGISTRA NORMAL, PREDIO DESOCUPADO**".
4. Que del resultado de la visita de verificación practicada al predio identificado con **Matrícula 80751**, se pudo establecer que el medidor registra de forma normal.
5. Que por su parte **el art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
6. Que de acuerdo a lo anterior, se le informa al usuario que los valores facturados corresponden a los consumos arrojados por el medidor de agua, de conformidad con la ley 142 de 1994 y de acuerdo a ello

no es procedente efectuar descuentos en la cuenta del mes de diciembre ni en cuentas posteriores generadas al predio identificado con **Matrícula 80751**.

7. Que al verificar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 80751**, se observa que en la cuenta generada para el mes de febrero también se presenta un alto consumo, como se ve a continuación:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3900	563	436	127	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	28/02/2018
3881	436	432	4	-1	NORMAL	30/01/2018
3862	432	230	202	-1	NORMAL	29/12/2017
3843	230	160	70	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	30/11/2017
3824	160	149	11	-1	NORMAL	31/10/2017

8. Que **se ordenará realizar un chequeo** al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula 80751**, con la finalidad de verificar más a fondo el funcionamiento de dicho aparato de medición.
9. Que cuando se tengan los resultados del chequeo que se haga al medidor instalado en el predio, se determinará si hay lugar a efectuar descuentos o reliquidaciones por consumo al predio identificado con **Matrícula 80751**.
10. Que no es posible aplicar la tarifa de Desocupado al predio identificado con **Matrícula 80751**, ya que para ello debe haber en el inmueble un medidor de agua funcionando de forma correcta para que sea posible verificar que no se registra movimiento, es decir que no hay consumo. Por ello, se debe esperar a que se haga el chequeo ya que el medidor será retirado del predio para efectuarle la revisión correspondiente.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a las pretensiones del peticionario, señor **OSCAR BOTERO**, en el sentido de reliquidar la cuenta del mes de Diciembre del predio identificado con **Matrícula 80751** por haberse presentado una Desviación Significativa, toda vez que los consumos cobrados corresponden a los registros arrojados por el aparato de medición, el cual según visita de verificación registra de forma normal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la realización un chequeo al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula 80751**, con la finalidad de verificar más a fondo el funcionamiento de dicho aparato de medición.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, señor **OSCAR BOTERO**, que cuando se tengan los resultados del chequeo que se haga al medidor instalado en el predio identificado con **Matrícula 80751**, se determinará si hay lugar a efectuar descuentos o reliquidaciones por consumo en las cuentas generadas al inmueble.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **OSCAR BOTERO**, que no es posible aplicar la tarifa de Desocupado al predio identificado con **Matrícula 80751**, ya que para ello debe haber en el inmueble un medidor de agua funcionando de forma correcta para que sea posible verificar que no se registra movimiento, es decir que no hay consumo. Por ello, se debe esperar a que se haga el chequeo ya que el medidor será retirado del predio para efectuarle la revisión correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al peticionario, señor **OSCAR BOTERO** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (5) días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial